



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MPLC

Quillabamba, 30 de enero de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2023, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades contempla que el alcalde provincial y distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del año de gestión;

Que, el primer párrafo el artículo 12° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28812, establece que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 51° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre la reconsideración de acuerdos que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo".

Que, mediante el Acuerdo de Concejo adoptado en la Sesión del día 20 de enero de 2023, respecto al nuevo cálculo de la dieta de los regidores, se ha aprobado por unanimidad, la dieta para los regidores razón de Un Mil Setecientos Diez con 00/100 soles (S/. 1,710.00) por dieta, entendiéndose que según RIC de la Municipalidad Provincial de La Convención contempla dos (02) sesiones Ordinarias por mes, alcanzando al importe máximo de S/3,420.00, siendo el 30% de la Compensación Económica de S/. 11,400.00 del Alcalde Provincial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Que, de acuerdo al documento de reconsideración interpuesto por los señores regidores, al acuerdo de Concejo adoptado en la Sesión del día 20 de enero de 2023, respecto al nuevo cálculo de la dieta de los regidores; en sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2023, se ha aprobado por unanimidad que se efectúe las consultas respectivas a los entes rectores del SERVIR y MEF, suspender el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N°005-2023-MPLC, por el cual se actualiza la dieta de los regidores, hasta que los entes rectores absuelvan la consulta formulada por la Entidad.

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal se con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **SUSPENDER, EL ARTÍCULO SEGUNDO, DEL ACUERDO DE CONCEJO N°005-2023-MPLC**, por el cual se actualiza la dieta de los regidores, hasta que SERVIR y MEF absuelvan la consulta formulada por la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para que de forma inmediata efectúe una consulta al SERVIR (Ente Rector en Materia de Recursos Humanos) y al MEF respecto al monto de la dieta de los regidores.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA.
GM.
OPP.
OAF.
URRHH.
OTIC.
ARCHIVO.



Mag. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 23984679

